



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:66479/2012

CÓRDOBA, 28 FEB 2013

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con el Convenio de Cooperación Académico Científico y Cultural propuesto celebrar por la Prosecretaría de Relaciones Internacionales con la Universidade Presbiteriana Mackenzie de Brasil y esta Universidad, con el objeto de lograr una amplia cooperación entre las partes, en programas y proyectos científicos y culturales, en las diversas áreas del conocimiento, todos de naturaleza académica, capacitación y desarrollo de personas, en cuestiones de interés mutuo; atento lo informado a fs. 58 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 51636, y lo dispuesto por la RHCS nro. 344/99 y Ord. H.C.S. N° 6/12,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Aprobar el Convenio de Cooperación Académico Científico y Cultural de que se trata, obrante a fs. 6/7, que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución y, suscribirlo.

ARTÍCULO 2°.-Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.



Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 100



NUCOI-UPM-681/2012

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICO-CIENTÍFICO Y CULTURAL que entre sí, celebran, de un lado, **UNIVERSIDAD PRESBITERIANA MACKENZIE – UPM**, representada por su Rector, Prof. Dr. Benedito Guimarães Aguiar Neto, con la **intervención** de su entidad mantenedora, el **INSTITUTO PRESBITERIANO MACKENZIE – IPM**, representado por su Director Presidente, Dr. Hesio Cesar de Souza Maciel, y su Director de Educación y Desarrollo, Dr. José Paulo Fernandes Júnior, con sede en la Rua da Consolação, 896, Consolação – São Paulo – CNPJ: 60.967.551/0001-50 – Brasil. Y, por otro lado, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**, representada por su Rectora, Profa. Dra. S. Carolina Scotto, con sede en Av. Haya de La Torre s/n 2º piso, ciudad universitaria, Ciudad: Córdoba - CEP: 5000 - País: Argentina, firman el presente convenio, según las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA CLÁUSULA – Del objeto: el presente **Convenio** persigue una amplia cooperación entre los contratantes, en programas y proyectos científicos y culturales en las diversas áreas de conocimiento, todos de naturaleza académica, capacitación y desarrollo de personas, en áreas de interés mutuo.

SEGUNDA CLÁUSULA – De las acciones: el Programa de Cooperación a ser realizado en virtud del presente Convenio abarcará actividades dentro de áreas de actuación de los celebrantes para alcanzar el objeto citado anteriormente, para lo cual las partes se empeñarán en sus esfuerzos y aplicación de los recursos que ya disponen, para:

§ 1º – Favorecer el intercambio de administrativos, profesores y estudiantes de posgrado, y, para alumnos de pregrado, posiblemente un mínimo de 2 (dos) por todo un año académico, o 2 (dos) por cada semestre del año académico, para cada Unidad Universitaria similar a las Conveniadas, para investigación, actividades de extensión, promoción y organización de cursos, seminarios, congresos y publicaciones sobre temas de interés común;

§ 2º – Obtener recursos para fomento de investigación, becas y demás acciones similares previstas en el párrafo anterior.

TERCERA CLÁUSULA – De las Condiciones Generales: los Participantes asumen **recíprocamente** lo que sigue:

§ 1º – Cada acción, podrá ser ejecutada por intermedio de la emisión de **Término Aditivo** específico, parte integrante de éste, que podrá establecer: **(i)** objeto; **(ii)** obligaciones **(iii)** cronogramas; **(iv)** plazos; **(v)** aporte de recursos financieros para cada parte; **(vi)** designación de representante responsable por el Convenio para cada participante; **(vii)** demás condiciones propias.

§ 2º – Los trabajos y/o actividades del presente Convenio podrán ser desarrollados en cualquier localidad del territorio nacional y/o internacional, atendiendo a sus peculiaridades y legislación propia;

§ 3º – Tratar de forma confidencial todas las informaciones comerciales o técnicas, escritas o verbales, suministradas u obtenidas, a las cuales solamente podrán ser divulgadas a terceros por intermedio de una concordancia escrita;

§ 4º – Cuidar por el buen nombre y prestigio de otro participante debiendo haber previa y expresa anuencia para divulgación y publicidad de las acciones y resultados obtenidos.






CUARTA CLÁUSULA – De la Vigencia: el presente convenio tendrá vigencia de 3 (tres) años a partir de la fecha de su firma y **será postergado automáticamente, por iguales períodos**, pudiendo ser rescindido por su no cumplimiento. Cualquiera de los celebrantes podrá denunciarlo requiriendo la **rescisión** a cualquier momento, por medio de notificación por escrito que, mientras tanto, **no desobligará el denunciante de cumplir los encargos asumidos, específicamente los de concluir las acciones en ejecución de este Convenio, de Término(s) Adicional(es) y las obligaciones referentes a la confidencialidad y propiedad intelectual.**

QUINTA CLÁUSULA – Do Foro: las cuestiones y casos omisos serán resueltos por medio de acuerdo entre las partes, en caso de controversias, se solucionará por la vía diplomática, de no ser posible, se recurrirá al Derecho Internacional Público".

Y, así, por estar justas y acordadas, firman el presente en dos vías de contenido y forma iguales, a un mismo efecto y aun solo tenor.

São Paulo, 31 de mayo de 2012.

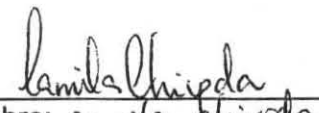

Benedito Guimarães Aguiar Neto
Rector
UPM
Vice-Reitor
Universidade Presbiteriana Mackenzie

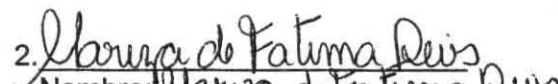

José Paulo Fernandes Junior
Director de Educación y Desarrollo
IPM


Hesio Cesar de Souza Maciel
Director Presidente
IPM

Silvia Carolina Scotto
Rectora
Universidad Nacional de Córdoba

Testigos:

1. 
Nombre: Camila Chiyada
CPF: 370.208.648-05

2. 
Nombre: Mariza de Fatima Reis
CPF: 146471278-69

